

CONSTANCIA: Los demandados, señores JORGE HERNANDO CASTRO ALARCON y JOSE JAIR ISAZA ARENAS, fueron notificados de la orden de pago proferida en su dirección electrónica el día 01 de noviembre de 2023. La notificación quedó surtida el día 07 de noviembre de 2023. El término concedido para pagar la obligación y proponer excepciones transcurrió durante los días 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre de 2023. El demandado, señor JORGE HERNANDO CASTRO RINCON por medio de apoderado dio contestación a la demanda, sin formular excepciones, pero propone una fórmula de arreglo.

Días Inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 de noviembre de 2023.

Manizales, 23 de enero de 2024.



JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS – COOPROCAL
DEMANDADA	JORGE HERNANDO CASTRO ALARCÓN JOSÉ JAIR ISAZA ARENAS
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00600-00

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte del abogado que representa al demandado, señor JORGE HERNANDO CASTRO ALARCON y la fórmula de arreglo que se propone en el escrito se pone en conocimiento de la parte actora, para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene.

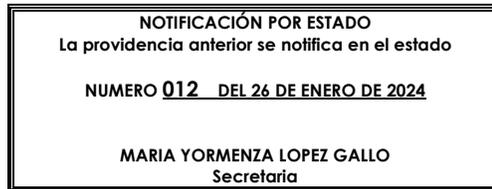
Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Ariel Castrillón Ceballos, para que actúe en representación de los demandados y conforme al mandato que se le confiere.

De conformidad con el artículo 602 del Código General del Proceso y con el fin de proceder con el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, señor JOSE JAIR ISAZA ARENAS, se deberá prestar caución en dinero en cuantía de \$12.000.000. y en un término de cinco días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez



JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4cd390448f05cbc763e2b2c06576199b0cd8cb1768b48dfb0325ec04ef9c203**

Documento generado en 25/01/2024 11:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>